

Clase: PERTENENCIA
Demandante: JHOANN GONZALO ROMERO VILLANUEVA
Demandado: ELIAS HERRERA MEJÍA Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2016-00038-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Surtido como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días y un (1) mes, simultáneamente, conforme lo estipulado en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, de **IRMA PIEDAD JIMEMEZ ROSILLO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en este asunto, se procederá a nombrar como curador Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses de los mencionados demandados, al abogado OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ, quien puede ser ubicado en la Calle 9 No. 4-47 Barrio Plaza de Ferias de Purificación – Tolima o mediante el correo electrónico overmancastellanos@hotmail.com

Lo anterior de conformidad a lo presupuestado en numeral 7º del artículo 48 de la citada normatividad.

Por otra parte, en lo que respecta al certificado de remisión de los oficios a las diferentes entidades que debe ponerse en conocimiento el presente asunto y que se aportaron por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 03 de marzo del corriente año, mediante el correo electrónico institucional de este juzgado. Se tendrán como incorporados al proceso y se tendrán en cuenta para los fines legales pertinentes.

Conforme a lo anterior se dispone:

.- PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses de **IRMA PIEDAD JIMEMEZ ROSILLO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en este asunto, al abogado OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ, quien puede ser ubicado en la Calle 9 No. 4-47 Barrio Plaza de Ferias de Purificación – Tolima o mediante el correo electrónico overmancastellanos@hotmail.com

Comuníquese la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiéndole que se le concede el término de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales. (Ofíciense)

.- SEGUNDO: TENER como incorporados al proceso para los fines legales pertinentes los certificados de remisión de los oficios a las diferentes entidades que debe ponerse en conocimiento el presente asunto, y que se aportaron por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 03 de marzo del corriente año, mediante el correo electrónico institucional de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.017 de fecha 07 de abril de 2022, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria